



## Voto Disidente

Recurso de Revisión: 02473/INFOEM/IP/RR/2019.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad

Comisionado Ponente: José Guadalupe Luna Hernández

### **VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL COMISIONADO LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 02473/INFOEM/IP/RR/2019, PROMOVIDO EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 189, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 14, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 31, segundo párrafo y 44 último párrafo, de los Lineamientos de las Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emito el presente **VOTO PARTICULAR** por no compartir en su totalidad las consideraciones que sustentan la Resolución del Recurso de Revisión **02473/INFOEM/IP/RR/2019**.

Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, la Particular solicitó el registro con el nombre completo de propietarios y suplentes de cada una de las planillas para la elección de autoridades auxiliares de los años 1997 a la fecha de la solicitud. El Sujeto Obligado fue omiso en dar respuesta a la referida solicitud.

Ante tal circunstancia la Ponencia Resolutoria, determinó ordenar la entrega de los documentos en donde consten todas las plantillas que se registraron para el proceso de elección de Delegado y Subdelegados de la 35 colonias y 4 unidades habitacionales, en donde se aprecie el nombre completo de los participantes, el cargo (propietario y suplente),

**Voto Disidente**

**Recurso de Revisión:** 02473/INFOEM/IP/RR/2019.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Valle de Chalco  
Solidaridad

**Comisionado Ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

del periodo comprendido del primero (1) de enero del año de 1997 al mes de marzo del año 2019.

Al respecto, se emite el presente voto Particular, toda vez que **no se comparte** la decisión que aprobó el Pleno, toda vez que desde mi punto de vista, no procede la entrega del registro de participantes de planillas que no resultaron ganadoras desde la elección anterior y hasta mil novecientos noventa y siete; ello, conforme a las consideraciones siguientes:

El Particular requiere la información de procesos de elección de autoridades auxiliares desde hace más de veinte años. En efecto, conocer los nombres de quienes fungieron como autoridad auxiliar en cada uno de los trienios de gobierno municipal reviste el interés público de conocer la información, toda vez que los representantes de cada planilla participante que resultó ganadora ostentaron un cargo, realizaron actos de autoridad, así como también recibieron y ejercieron recursos públicos, hechos por los cuales está más que justificado el transparentar dicha información.

Caso contrario ocurre con los participantes que se registraron como parte de una planilla que contendió para ser autoridad auxiliar y que no resultó ser la elegida por los votantes, es decir, únicamente participaron en la contienda sin obtener el triunfo, motivo por el cual no ocuparon cargo de autoridad auxiliar, no realizaron actos de autoridad, ni recibieron o ejercieron recursos públicos con motivo de dicha función; motivos por los cuales, se considera que los datos de los participantes no ganadores no son de carácter público.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que si bien, para el registro de las planillas que pretenden contender para ser autoridades auxiliares se requiere del nombre de sus



**Voto Disidente**

**Recurso de Revisión:** 02473/INFOEM/IP/RR/2019.

**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Valle de Chalco  
Solidaridad

**Comisionado Ponente:** José Guadalupe Luna Hernández

integrantes, lo cierto es que la información correspondiente a los años de mil novecientos noventa y siete a dos mil quince, el dato recabado ya cumplió su finalidad para la cual fue recabado y, por tanto, procede su eliminación en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

La justificación para hacer público el nombre de los integrantes de las planillas participantes para la elección de autoridades auxiliares para el periodo 2019-2021, radica en lo reciente del proceso de votación y que, forzosamente, los aspirantes tuvieron que dar a conocer su nombre con el propósito que la comunidad los conociera y tuviera la posibilidad de elegir.

No obstante, se sostiene que en el caso de los periodos anteriores, el nombre de quienes se registraron y no ganaron ya cumplió la finalidad para la que se recabó el dato y, por tanto, es innecesaria la búsqueda y entrega de información, máxime que conforme a los plazos de conservación de información existe la probabilidad de que ésta ya no obre en los archivos del Sujeto Obligado.

Así, con base en los razonamientos expuestos, **se emite el presente Voto Particular.**

**(Rúbrica)**

**Luis Gustavo Parra Noriega**

Comisionado

